



REF.: AUTORIZA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE RENDICIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO FOLIO N° 36777 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 215, DE 10 DE AGOSTO DE 2021, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020, CONCURSO REGIONAL, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, POR LAS RAZONES DE FUERZA MAYOR QUE SE INDICAN.

EXENTA N° 283

SANTIAGO, 09 de septiembre del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 215, de 10 de agosto de 2021, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, y la Resolución Exenta N° 0078, de fecha 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, **por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021**, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de



los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, en adelante el Concurso.

4.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 215, de 10 de agosto de 2021**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto seleccionado en el Concurso Regional de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural denominado **“Registro e investigación de las relaciones astronómicas y espaciales para los geoglifos de Ariquilda en la comuna de Huara- Chile”**, Folio N° 36777, Responsable don **Pablo José Trincado López**, C.I. N° 14.108.588-3.

5.- Que, conforme a los antecedentes que obran en poder de esta Subdirección la fecha de inicio del proyecto individualizado en el considerando anterior fue el día 09 de septiembre de 2021 y la fecha de término fue el día 09 de mayo de 2022, conforme lo establecido en la Cláusula novena del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución suscrito entre el Servicio y el Responsable.

6.- Que, según lo dispuesto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto, correspondía al Responsable de Proyecto presentar con fecha 09 de mayo de 2022, la rendición financiera del Proyecto Folio N° 36777. Sin embargo, con fecha 19 de agosto de 2022, el Responsable de proyecto presentó la rendición financiera del proyecto, la cual fue observada de por el Revisor Financiero debido a su extemporaneidad, toda vez que dichos antecedentes debían haber sido presentado con fecha máxima el 09 de mayo de 2022.

8.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2022, el Responsable del Proyecto, Sr. Pablo José Trincado López presentó carta donde que expone los motivos que justifican la presentación fuera de plazo de la rendición financiera de su proyecto, aduciendo una grave situación familiar que involucro la exhumación del cuerpo de su hermano menor durante el mes de mayo en la ciudad de Iquique junto con asumir situaciones medicas de sus padres, lo que implicó un retardo en la presentación de los antecedentes financieros en comento.

9.- Que, en mérito de los antecedentes expuestos se configura un acaso de fuerza mayor en qué circunstancias ajenas al Responsables concurren dificultando ostensiblemente el cumplimiento en tiempo de la obligación de presentar dentro de plazo la correspondiente rendición financiera, toda vez, que en los hechos han concurrido las circunstancias de inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho en comento, por tanto;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la recepción de forma extraordinaria de la rendición financiera del Responsable del Proyecto Folio N° 36777, Responsable don Pablo José Trincado López, C.I. N° 14.108.588-3, Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución Exenta N° 215, de 10 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual será revisada conforme a lo dispuesto en las cláusulas Décima, Décima Primera, y Décima Segunda, emitiéndose el correspondiente Informe de Aprobación o Informe Rechazo con Obligación de Subsanan, por parte del Revisor Financiero.

2.- NOTIFÍQUESE dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al Responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

3.- ARCHÍVESE la carpeta del proyecto singularizado en el resuelvo primero.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones” en la categoría “actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JHP/SBG/CAS/APS/CLS

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Responsable del proyecto.